

Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 02/2024.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 02/2024, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior (2023), que se hace público por partidas, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO QUE SE PRECISA
1522.212.01	Refuerzo de seguridad provisional muro de las escuelas	7.600,00€
326.160.00	Seguridad Social Personal laboral temporal. Programa Ludotecas	532,36€
326.226.99	Material Fungible. Programa Ludotecas	707,33€
	TOTAL.	8.839,69€

Los anteriores gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como con el artículo 36.1.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, en las aplicaciones que se detallan a continuación



Lunes, 2 de diciembre de 2024

RESUMEN DE RECURSOS DE POSIBLE UTILIZACIÓN:

Con cargo al remanente líquido de tesorería 2023: 8.839,69€

SUMAN: 8.839,69€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Navatrasierra (E.L.M.), 21 de noviembre de 2024

Feliciano Díaz Fernández

ALCALDE

